



AJUNTAMENT DE SES SALINES

Plaça Major, n.º 1 - Telèfon 049117

07040 SES SALINES (Balears)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESBROCE DE LOS CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SES SALINES

Artículo 1.- Objeto

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el de fijar las condiciones que han de regir en el Contrato de Servicios con el fin de ejecutar los trabajos de desbroce de solares, caminos del término municipal de Ses Salines.

Artículo 2.- Extensión Territorial

El presente concurso afecta a todos los caminos públicos del municipio, que tienen una longitud aproximada de 66 km por lado, es decir, un longitud total de desbroce de 132 km lineales.

Artículo 3.- Estado actual de la limpieza

Los caminos se encuentran en un estado más que aceptable, si bien por razones varias, entre ellas de salubridad, se hace necesaria una tarea de mantenimiento anual.

Artículo 4.- Zonas de Actuación

Se realizará el desbrozado anual de todos los caminos municipales, que constan grafados en las Normas Subsidiarias del Municipio.

Artículo 5.- Servicios a Realizar

Por las características específicas de este tipo de servicio los trabajos de desbroce tienen un carácter periódico y temporal y se ejecutarán obligatoriamente entre el 15 de marzo y 30 de mayo de cada año, excepto en el año 2015, que se iniciaran en el plazo máximo de 15 días desde la vigencia del contrato, y finalizaran en un plazo máximo de 2 meses.

Los trabajos de desbroce consisten en el corte mediante desbrozadoras mecánicas propulsadas por tractor, del total de la superficie de la cuneta, y una altura mínima de 2 metros, por tanto, cada kilómetro de desbroce se entiende por un kilómetro de longitud, por dos metros de altura, por la anchura de la cuneta.

Artículo 6.- Servicios afectados.

No se prevé afectar a los diversos servicios como el abastecimiento de aguas, alcantarillado, alumbrado, suministro de energía eléctrica, etc.

Una vez firmada el Acta de Replanteo, se AUTORIZA la ejecución de los trabajos de desbroce por el Contratista, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 7.- Planificación

El desbroce de los caminos públicos se planificará con antelación por parte de la empresa, que con una antelación mínima de 10 días remitirá vía email al Ayuntamiento calendario detallado de actuaciones, especificando, como mínimo, los polígonos en que se actuará.

Artículo 8.- Personal y condiciones laborales.

Todo el personal de la Empresa irá provisto de la correspondiente ropa de trabajo, y los sistemas de seguridad necesarios para cada tarea, así como vestido con ropa que cumpla todos los requisitos mínimos

El Contratista formulará con sus trabajadores el contrato de trabajo con arreglo a las disposiciones vigentes, cuidándose de cumplir cuantas leyes, reglamentos y disposiciones obligatorias hagan referencia a las relaciones de carácter laboral y particularmente la normativa de Seguridad y Salud Laboral.

El Contratista organizará, bajo su responsabilidad, los sistemas de gestión del personal y de organización del trabajo en la forma que redunde en una mayor eficacia del servicio.

El Contratista afiliará y cotizará por el personal a su servicio al Régimen General de la Seguridad Social.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento de Ses Salines.

Artículo 9.- Materiales y medios mecánicos.



AJUNTAMENT DE SES SALINES

Pleça Major, n.º 1 - Telèfon 049117
07040 SES SALINES (Balears)

El Contratista está obligado a dotar a todo su personal de cuantos medios y material sean necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

Todo este material correrá a cargo del adjudicatario.

El Contratista pondrá a disposición de los trabajadores los medios de transporte necesarios, el tractor y desbrozadora, y todo el material necesario para la realización del trabajo, estando todo incluido en el precio.

Se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para evitar que pequeñas piedras salgan despedidas y puedan causar lesiones o daños a personas o cosas.

Artículo 10.- Control de Calidad

Los servicios prestados objeto de este contrato, estarán sujetos al Control de Calidad establecido por el Ayuntamiento y por el Pliego de Condiciones. El Contratista se someterá a la inspección y control del Servicio de Mantenimiento, que tendrá, no sólo las facultades inspectoras, sino que deberán de atenderse las sugerencias de la misma, en orden a una buena prestación de los trabajos encomendados. Reconociendo que la organización del trabajo es de la competencia exclusiva del contratista, en aras de la calidad de los servicios, se podrá recomendar el cambio de persona o personas concretas, cuando se demuestre fehacientemente que los servicios prestados por estas no son satisfactorios.

Artículo 11.- Responsabilidad y Medidas de Seguridad

El Contratista será responsable directo de los daños que pudiesen inferirse a terceros como consecuencia de los servicios prestados por aplicación del presente Pliego, por lo que deberá adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas para alcanzar el conveniente nivel de seguridad, además de las que expresamente le sean impuestas, siendo de su cuenta las indemnizaciones a que hubiere lugar a consecuencia de los trabajos realizados para lo que deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil en cuantía suficiente. El Contratista está obligado especialmente al cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas modificaciones le afecten.

Cada tractor desbrozador estará dotado de extintores al objeto de sofocar de forma inmediata cualquier conato de incendio que pudiera provocarse al

saltar una chispa durante el desbroce, y el conductor deberá portar un teléfono móvil para poder alertar a los servicios de emergencia ante cualquier necesidad.

Artículo 12.- Justificación y documentación técnica.

Los concursantes de esta licitación, deberán presentar como mínimo, la siguiente documentación:

1. Propuesta de programación y calendario de la fase de ejecución.
2. Experiencia justificada del personal que realice el servicio en trabajos similares al del proyecto.

Artículo 13.- Presupuesto:

El Presupuesto máximo de Ejecución por Contrata es el que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas.

Artículo 14.- Definiciones.

Al efecto de presentación de las ofertas, se entenderá que las definiciones son las siguientes:

-kilometro de desbroce lineal 2 metros: es el desbroce de 2 metros de altura, por todo el ancho de la cuneta, por un kilometro de largo. Este desbroce no supone la retirada de los restos, por entenderse que son de pequeño tamaño y fácilmente biodegradable.

-kilometro de desbroce lineal zonas altas: es el desbroce desde los 2 metros de altura, hasta los 4,50 metros de altura, destinado a la poda de ramas de árboles o arbustos que invaden la calzada. Este desbroce incluye la retirada de los restos del desbroce.

En caso de que el Ayuntamiento desee desbrozar un solar, terreno, parking, etc, de forma puntual, y no prevista en el pliego, podrá utilizar los metros ofertados en el concepto "kilómetros de desbroce lineal 2 metros", entendiéndose que cada 2 metros cuadrados a desbrozar, corresponden a un metro lineal de los ofertados, sin que suponga ningún coste adicional para la Corporación.



AJUNTAMENT DE SES SALINES

Plaça Major, n.º 1 - Telèfon 649117

07640 SES SALINES (Balears)

Artículo 15.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Procedimiento para la imposición de penalidades.

Las infracciones en las que incurra el contratista por anomalías en la prestación del servicio, podrán ser sancionadas por el ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldesa o regidor delegado. La penalidad será impuesta al Contratista, previa audiencia al mismo por plazo de diez días naturales, sin perjuicio de los posteriores recursos que pueda interponer en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de aplicación.

El importe de la penalidad será descontado en la primera certificación que se redacte, o contra la fianza en vigor.

Infracciones y penalidades. –

1. Leves:

No mantener la señalización, balizamiento o medidas de protección necesarias.

Originar innecesarias molestias al vecindario.

No retirar los escombros o materiales sobrantes en el plazo debido, los acopios indebidos, o realizar los trabajos sin la limpieza aconsejable.

La no realización de una obra en el plazo ordenado para su comienzo.

Utilización de vehículos en mal estado de conservación.

Personal que durante la jornada laboral no lleve la uniformidad exigida.

La ejecución de forma incorrecta de una obra o parte de ella, implicará el levantado y nueva ejecución de dicha parte defectuosa, con cargo al contratista.

Si la obra, aunque defectuosa, fuera admisible, la dirección podrá optar por aceptarla con rebaje en los precios de las unidades.

También se consideran infracciones leves todas aquellas actuaciones cometidas por el adjudicatario de forma o que implicando falta de calidad en la prestación, supongan que esta no se realiza de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

2. Graves: El desacato a las órdenes del responsable del contrato o sus delegados.

El incumplimiento reiterado en la calidad de los servicios.

La utilización de elementos materiales no previstos.

La no realización de prestaciones o la realización muy defectuosa de las mismas.

La realización de las prestaciones en forma defectuosa, con repercusión para la seguridad y salubridad.

La reiteración o reincidencia de tres faltas leves cometidas en un trimestre.

3. Muy graves

El ocultamiento o falseamiento de información que resulte vital para los intereses del Ayuntamiento o que suponga una pérdida económica superior a seis mil euros.

La no realización de órdenes dictadas por la Alcaldía o regidor delegado.

La reiteración o reincidencia de tres faltas graves en un año.

Aquellos incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe así como todos aquellos que se consideren así específicamente en este Pliego.

Penalidades. A propuesta de la Alcaldía o Regidor delegado según la siguiente escala: - Penalidad por infracción leve: hasta 500 euros. –

Penalidad por infracción grave: entre 500 y 1500 euros. –

Penalidad por infracción muy grave: entre 1500 y 3500 euros.

Artículo 16.- Causas de resolución del contrato: - La reiteración de faltas muy graves en el período de un año será motivo de incoación de expediente de resolución contractual. –

El abandono del servicio injustificado por cinco o más días. –

Las demás establecidas en el TRLCSP.